

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN 02 NOV 2018	Versión: 3
		Página: 1 de 7

R-6957/2018

RESOLUCIÓN N° 2161 /

**POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA
- PUEAA- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

El Subdirector de Gestión Ambiental Sectorial de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 y funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 1407 de 2009, modificada parcialmente por la Resolución 2848 del 11 de Noviembre de 2016 complementada por la Resolución A- 0945 del 13 de agosto de 2018, Resolución A-1194 del 29 de Septiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

A- Que mediante oficio radicado en la CARDER con el consecutivo número **6957 del 06 de junio de 2018**, **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S., E.S.P**, identificada con el NIT. Número **816.003.379-1**, por intermedio de su representante legal el señor **SILVIO DE JESÚS PELÁEZ PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número **16.205.956**, localizada en jurisdicción del municipio de Belén de Umría, departamento de Risaralda, presentan para aprobación de la Corporación Autónoma Regional del Risaralda – **CARDER**, identificada con Nit. Número **891.410.354-4**, El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el Quinquenio 2018 - 2022, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 373 de 1997.

	Sectorización Hidrográfica		
Área Hidrográfica	NA		
Zona Hidrográfica	NA		
Subzona Hidrográfica	NA		
Cuenca Hidrográfica	N/A		
Subcuenca Hidrográfica	NA		
Nombre POMCA	NA	Código	NA
Microcuenca/Franja Hidrográfica	NA	Código	NA

B- Que mediante factura número **2782/2018** y recibo de caja N° **1363 del 15 de junio del 2018**, la peticionaria por intermedio de su representante legal canceló los costos correspondientes a la evaluación, publicación del Auto de Inicio de Trámite y publicación de la presente Resolución.

C- Que se inicia la actuación administrativa mediante auto de inicio de trámite número **00686 del 06 de julio de 2018**, el cual es comunicado mediante oficio número **10751 del 09 de julio del 2018**, a la peticionaria.

D- Que con el fin de dar trámite a la solicitud de Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, Profesional Adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial de la Corporación, realizaron visita técnica el día 27 de julio del 2018.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

A- Que Profesional Adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial de la Corporación, procedió a evaluar la totalidad de la información aportada y emitió el Concepto Técnico número **03189 del 17 de septiembre de 2018**, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo y dentro del cual se conceptualizó lo siguiente:

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA		Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN 2161 / 18		Versión: 3
			Página: 2 de 7

"(...)

• CONCLUSIONES

Se ha presentado a **SATISFACCIÓN** la documentación correspondiente para el trámite solicitado; por lo tanto, se encuentra **VIABLE APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA "PUEAA"** a nombre de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE BELÉN DE UMBRIA S.A.S**, identificada con NIT 816.003.379-1, representado legalmente por el señor **Silvio de Jesús Peláez Patiño**, identificado con C.C. 16.205.956.

(...)"

B- Que técnicamente se concluyó que una vez evaluado el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S., E.S.P.**, identificada con el NIT. Número **816.003.379-1**, por intermedio de su representante legal el señores **SILVIO DE JESÚS PELÁEZ PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número **16.205.956**, mediante radicado 2752 de 07 de marzo del 2018, se pudo evidenciar que este cumple con lo establecido por la Ley 373 de 1997.

FUNDAMENTOS JURÍDICO

A- Que el Artículo 1 de la Ley 373 del 6 de Junio de 1997 "**Por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua**", indica lo siguiente: "Todo plan ambiental Regional y Municipal debe incorporar obligatoriamente un Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua. Se entiende por Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."

"La Corporación Autónoma Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobará la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras Corporaciones Autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos."

B- Que el Artículo 2 de la Ley 373 de 1997, dicta: "El Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la Oferta Hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporación Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y de los usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa"

C- Que el Artículo 3, de la mencionada Ley 373 de 1997, especifica lo siguiente: "**Elaboración y Presentación del Programa:** Cada Entidad encargada de prestar los servicios de Acueducto, Alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica y los demás usuarios del Recurso Hídrico, presentarán para aprobación de las Corporación Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua."

D- Que el Artículo 5 *Ibidem*, establece lo siguiente: "**Reusó Obligatorio del Agua:** Las aguas utilizadas, sean éstas de origen superficial, subterráneo o lluvias, en cualquier actividad que genere afluentes líquidos, deberán ser reutilizadas en actividades primarias y secundarias cuando el proceso técnico y económico así lo ameriten y aconsejen según el análisis socio-económico y las normas de calidad ambiental. El Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Desarrollo Económico reglamentarán en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, los casos y tipos de proyectos en los que se deberá reutilizar el agua."

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA		Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN 2161 /		Versión: 3
			Página: 3 de 7

E- Mediante **Resolución CARDER número 1687 del 19 de Mayo de 2011**, se adoptan los términos de referencia para la elaboración de los programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, por parte de los prestadores del servicio de Acueducto con menos de 200 suscriptores.

F- Que la **Resolución CARDER número 893 del 29 de Abril de 2015**, modificada por la **Resolución CARDER número A- 0015 del 06 de Enero de 2017**, en concordancia con lo proferido en el **Artículo 96 de la Ley 633 de 2000** y el **Artículo segundo de la Resolución No 1280 del 07 de Julio de 2010**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se establece las tarifas por concepto de evaluación, publicación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental, la cual mediante memorando número 73 del 11 de enero del 2018, la Secretaria General de la CARDER, a través de la dependencia de contabilidad, expidió las tarifas correspondientes a la vigencia del año 2018, acorde al incremento del IPC fijado por el Gobierno Nacional.

G- Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el **Concepto Técnico número 03189 del 17 de septiembre de 2018**, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo, se pudo evidenciar que la información aportada para la evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, cumple con los requisitos mínimos que establece la Ley 373 de 1997 y por lo tanto se considera viable Aprobar el tramite solicitado, el cual quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones que se anotaran en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA- 2018-2022, presentado por **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S., E.S.P.**, identificada con el NIT. Número **816.003.379-1**, representada legalmente por el señor **SILVIO DE JESÚS PELÁEZ PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número **16.205.956**, localizada en jurisdicción del municipio de Belén de Umbria, departamento de Risaralda; **para un periodo de cinco (05) años**, sin perjuicio de los trámites necesarios que se deberán adelantar para la solicitud de permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la Ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de las actividades contempladas en el **Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA-**, que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico número **03189 del 17 de septiembre de 2018**, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S., E.S.P.**, identificada con el NIT. Número **816.003.379-1**, representada legalmente por el señor **SILVIO DE JESÚS PELÁEZ PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número **16.205.956**, deberá dar estricto cumplimiento **AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES METAS DE CUMPLIMIENTO ENTRE LOS AÑOS 2018-2022**, aprobado por esta Autoridad Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico número **03189 del 17 de septiembre de 2018**, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, que mediante el presente Acto Administrativo se otorga, tendrá una vigencia de **cinco (05) años**, contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S., E.S.P.**, identificada con el NIT. Número **816.003.379-1**, representada legalmente por el señor **SILVIO DE JESÚS PELÁEZ PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número **16.205.956**, en calidad de beneficiaria de la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter técnico-ambiental, contenidas en el Concepto Técnico número **03189 del 17 de septiembre del 2018**, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo así:

OBLIGACIONES PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA "PUEAA"									
N°	DESCRIPCIÓN OBLIGACION								PLAZO/ FRECUENCIA
1	Dar estricto cumplimiento al cronograma correspondiente al plan quinquenal "Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA 2018-2022":								
	Plan de Acción PUEAA 2018 – 2022 EMPRESAS PÚBLICAS DE BELÉN DE UMBRIA S.A.S NIT 816.003.379-1								
	Proyecto	Actividades	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Presupuest o
	Medición de Consumo (Art. 6. L.373/97)	Realizar registro del caudal captado de la Qda. El Cofre y de ingreso y salida de la PTAP, llevando a cabo los análisis estadísticos respectivos.	(No. Recorridos realizados / No. Recorridos programados) x 100	100%	100%	100%	100%	100%	\$ 1.200.000
		Realizar mantenimiento preventivo a macromedidores	No. De análisis de calidad agua realizados.	50%	50%	50%	50%	50%	\$ 9.000.000
		Realizar análisis e instalación del método para la medición del agua captada de la Qda. La Estrella.	No. De Predios comprados		1				\$ 3.500.000
		Instalación de 96 micromedidores durante el quinquenio.	Porcentaje de área demarcada	46	50				\$ 3.600.000
		Reemplazo del 30% de los micromedidores que se encuentran frenados y que superan los 3000 m³ (349 micromedidores).	Porcentaje de medición mensual	69	70	70	70	70	\$ 14.000.000
		Realizar lectura mensual de los micromedidores instalados y el análisis estadístico de datos.	(No. Macromedidores con mantenimiento / No. Macromedidores del Sistema) x 100	100%	100%	100%	100%	100%	\$ 1.200.000
	Reducción de Pérdidas (Art.4 L.373/97)	Realizar recorridos de verificación del estado de las redes de aducción y distribución, realizando el registro respectivo.	(No. de recorridos realizados / No. Recorridos programados) x 100	100%	100%	100%	100%	100%	\$ 1.500.000
		Mantenimiento preventivo a un tanque de almacenamiento a través de impermeabilización.	No. Mantenimientos realizados	0	0	1	0	0	\$ 37.000.000
									PERMANENTE/ CONFORME CRONOGRAMA

	Mantenimiento preventivo a sistema de válvulas y sellos de la PTAP y válvulas de cierre del sistema de acueducto.	(No. De válvulas y sellos con mantenimiento / No.Total válvulas y sellos) x 100	0	0	100%	0	0	\$ 15.000.000
	Disminuir anualmente el Índice de Agua No Contabilizada IANC	Reducción del 1% de las pérdidas anuales del acueducto	1%	1%	1%	1%	1%	\$ 20.000.000
	Realizar Campañas Educativas que incentiven la revisión y cambio de dispositivos dentro de las viviendas y el Uso Eficiente del Agua.	No. Jornadas realizadas por año	1	1	1	1	1	\$ 1.250.000
Reutilización de Agua Lluvia (Art.5 L.373/97)	Implementar sistema de aguas lluvias en una vivienda (usuarios del acueducto), por cada año del quinquenio.	No. Sistemas Aguas Lluvias implementados por año	1	1	1	1	1	\$ 4.000.000
	Realizar jornadas de capacitación para incentivar en los suscriptores acerca de la recolección y el aprovechamiento de agua lluvia, y del rehúso del agua.	No. Capacitaciones realizadas por año	1	1	1	1	1	\$ 1.000.000
Tecnologías de Bajo Consumo (Art.15 L.373/97)	Realizar instalación de válvula reguladora de presión en la domiciliaria de una vivienda o establecimiento por año. Priorizando las áreas de mayor presión.	No. Válvulas reguladoras instaladas.	1	1	1	1	1	\$ 700.000
	Instalación de aparatos ahorradores de agua en unidades hidrosanitarias de una institución educativa del municipio	No. Instituciones educativas con aparatos de bajo consumo instalados.	1	1	1	1	1	\$ 1.000.000
	Realizar jornadas de socialización y sensibilización para incentivar a los usuarios el uso de tecnologías de bajo consumo.	No. Jornadas realizadas por año		1		1		\$ 400.000
	Entrega de material divulgativo al momento del pago por el servicio.	No. Entregas realizadas por año	2	2	2	2	2	\$ 1.500.000
Campañas Educativas (Art.12 L.373/97)	Capacitación a estudiantes de una institución educativa del municipio.	No. Capacitaciones realizadas al año	1	1	1	1	1	\$ 1.000.000

		Realizar Jornada Lúdico – Pedagógica con estudiantes de una de las instituciones educativas del municipio	No. Jornadas realizadas al año	1	1	1	1	1	\$ 1.000.000	
Protección de cuenca abastecedora (Art.16 L.373/97)		Realizar recorridos periódicos al área forestal protectora de las Qdas. El Cofre y La Estrella (Parque Natural Regional Santa Emilia).	(No. Recorridos realizados / No. Recorridos programados) x 100	100%	100%	100%	100%	100%	\$ 1.000.000	
		Realizar una vez al año análisis de la calidad del agua específicamente de plaguicidas organofosforados y organoclorados Qda. El Cofre.	No. De análisis de calidad agua realizados.	1	1	1	1	1	\$ 5.500.000	
		Realizar identificación y compra de dos predios en área aferente a la Qda. El Cofre.	No. De Predios comprados		1		1		\$ 40.000.000	
		Realizar gestión ante CARDER para demarcación forestal de predios adquiridos.	Porcentaje de área demarcada			100%		100%	\$ 500.000	
	TOTAL INVERSIÓN								\$ 164.850.000	
2	Presentar informe anual sobre el avance de metas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA 2018-2022; con las respectivas evidencias de ejecución de cada meta propuesta. El primer año de ejecución inicia a partir de la fecha de aprobación del PUEAA.									ANUALMENTE PERMANENTE QUINQUENIO

PARÁGRAFO: Cualquier modificación al Plan de Inversiones y Cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstos en los actos administrativos, dará lugar al inicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTÍCULO SEXTO: LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S., E.S.P, representada legalmente por el señor **SILVIO DE JESÚS PELÁEZ PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número **16.205.956**, en calidad de beneficiaria de la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que mediante el presente Acto Administrativo se otorga, deberá cancelar, a favor de la CARDER, en la tesorería de la Corporación o en la cuenta corriente 302-99502-2 de **DAVIVIENDA**. La suma que se determina a continuación:

- a. Servicio de seguimiento
- \$ 564.000 Anuales, durante la vigencia de la aprobación y/o autorización.

 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA En sintonía con el planeta	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA		Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN 2161/18		Versión: 3
			Página: 7 de 7

PARÁGRAFO PRIMERO: El servicio de seguimiento se cancelará dentro del primer trimestre de cada año, por anualidades VENCIDAS. El primero y el último pago serán proporcionales al número de meses de la vigencia que dure la ejecución del proyecto. El monto fijado se reajustará anual y acumulativamente en el 100% del incremento del IPC en el periodo inmediatamente anterior certificado por el DANE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los usuarios remitirán copia del recibo de pago de seguimiento con destino al expediente **No. 1299**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, por aviso, a la desfijación o a su publicación según sea el caso, en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución será notificada personalmente o por aviso según el caso a **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S., E.S.P.**, identificada con el NIT. Número **816.003.379-1**, por intermedio de su representante legal el señor **SILVIO DE JESÚS PELÁEZ PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número **16.205.956**, a su apoderado o quien haga sus veces, para lo cual se enviará oficio de citación a la Carrera 11 N° 6 - 41, en jurisdicción del municipio de Belén de Umbria - Risaralda, Teléfono: (+57-6) 3528680 - (57) 3122573106.

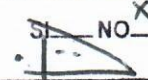
Dada en Pereira el, **02 NOV 2018**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANCIZAR ARCILA RÍOS
Subdirector de Gestión Ambiental Sectorial

Proyectó: **YOLANDA GALLEGO GONZALEZ**
Profesional Universitario SGAS

Expediente: **1299**

 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA	DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL	
	Fecha:	PEREIRA, 27 NOV 2018
	Nombre:	SILVIO DE J. PELAEZ P
	C.C.	16.205956
	Recibe Acto Administrativo N°	2161
	del 2 de NOV de 20 18	
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA	Factura	☒ SI ☐ NO ^X
	Firma:	

16 205 956